

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que en el expediente instruido en la Seccion de Fomento, á virtud de instancia presentada por D. Emilio Couto Salcedo con poder y en representacion de D. Ernesto M.^o Bellot des Minieras, vecino de Madrid, solicitando el registro de 132 pertenencias de mineral de cobre con el titulo de *San Ignacio*, he acordado lo siguiente:

Providencia.—Examinado el expediente de la mina titulada *San Ignacio*, radicante en el pueblo de Callejo, Ayuntamiento de Santa María de Ordás, parage que llaman las rozas, cuyo registro fué solicitado por D. Emilio Couto, á nombre y como apoderado de D. Ernesto Maria Bellot des Minieras.

Resultando que en el citado expediente se han cumplido todas las disposiciones vigentes prescritas en el ramo de minas:

Resultando que el Sr. Ingeniero al remitir este expediente, no propone se impongan á esta mina condiciones especiales, y por tanto es evidente que bastan las generales

de la ley y reglamento que no hayan sido derogadas por decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868 ó por otra disposicion posterior vigente:

Resultando que se han demarcado por el Sr. Ingeniero las 132 pertenencias solicitadas sin que contra el expresado acto de demarcacion haya ocurrido protesta ni reclamacion alguna:

Resultando que el registrador ha cumplido con la órden del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874; entregando el papel de reintegro correspondiente á las pertenencias demarcadas y á la extension del titulo de propiedad:

Y considerando que se está en el caso de cumplir con lo preceptuado en el art. 36 de la ley de 4 de Marzo reformada de 1868 y 56 del reglamento para su ejecucion reformado por órden de 13 de Junio de 1874.

He acordado, en uso de las atribuciones que me están concedidas por el art. 36 de la citada ley, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.^o del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, aprobar este expediente, concediendo á perpetuidad á D. Ernesto Maria Bellot des Minieras las 132 pertenencias

demarcadas con el titulo de *San Ignacio*, entendiéndose esta condicion subsistente mientras el registrador satisfaga el cánón anual que por hectárea le corresponda; y finalmente oxpidase el titulo de propiedad en el término que señala el artículo 37 de la ley, y en cuanto esta providencia cause ejecutoria, para lo cual remitase anuncio al BOLETIN OFICIAL. Leon 2 de Setiembre de 1881.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

Lo que en cumplimiento de la anterior providencia he dispuesto se inserte en este BOLETIN OFICIAL para que las personas que se creyeren perjudicadas puedan usar del derecho que en su concepto les asistea en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la presente publicacion.

Leon 2 de Setiembre de 1881.

El Gobernador,
Joaquin de Posada.

Hago saber: Que por D. Manuel Suarez Alvarez, vecino de Garaño, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy, del mes de la fecha, á los doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de car-

bon llamada *La Estrella*, sita en término del pueblo de Garaño, Ayuntamiento de Soto y Amio, parage del arroyo del alfofin, y linda al N. con tierra de Pedro Fernandez, al S. con camino real, al O. con camino comun de Canales y tierras particulares y P. con camino y tierras de labor; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la citada cañata, desde donde se medirá al N. 400 metros fijándose la 1.^a estaca, desde esta en direccion al S. 1.000 metros fijándose la 2.^a estaca, desde esta en direccion al S. 100 metros fijándose la 3.^a y desde esta en direccion al M. 100 metros, quedando en esta forma cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ho admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 8 de Setiembre de 1881.

Joaquin de Posada.

PROVINCIA DE LEON.

SECCION DE FOMENTO.

Estado del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Agosto último.

PUEBLOS.	GRANOS. Hectolitro.				LEGUMBRES. Kilogramo.		CALDOS. Libro.			CARNES. Kilogramo.			PAJA. Kilogramo.																		
	Trigo.		Cebada.		Haboneros.		Arroz.		Aceite.	Vino.		Aguardiente.	Yaca.		Carnero.	Ternero.		De trigo.		De cebada.											
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.									
Astorga.....	16	80	10	15	12	20	»	»	»	46	»	65	1	08	»	40	»	»	»	»	90	»	»	90	»	»	05	»	»	04	
La Bañeza.....	22	28	10	97	14	01	29	04	»	54	»	64	1	15	»	34	»	74	»	»	92	»	»	2	17	»	»	05	»	05	
La Vecilla.....	22	56	9	37	14	56	»	»	»	80	»	72	1	»	»	50	1	»	»	»	75	»	»	66	2	»	»	05	»	05	
Leon.....	22	51	10	12	12	82	»	»	»	87	»	60	1	03	»	37	1	07	»	1	09	1	09	2	17	»	»	04	»	04	
Murias de Paredes.....	31	»	17	»	19	»	»	»	»	36	»	75	1	18	»	50	1	»	»	»	84	»	»	84	1	50	»	»	05	»	04
Ponferrada.....	24	35	11	26	17	12	»	»	»	73	»	75	1	05	»	25	»	99	1	09	1	09	1	09	2	17	»	»	11	»	11
Riaño.....	27	»	15	50	17	80	»	»	»	80	»	78	1	20	»	42	»	94	»	»	69	»	»	69	1	96	»	»	06	»	04
Sahagun.....	20	40	10	52	11	77	»	»	»	66	»	51	»	96	»	16	»	68	1	09	1	09	2	22	»	»	04	»	04		
Valencia de D. Juan.....	22	28	10	97	14	01	»	»	»	54	»	64	1	20	»	20	»	74	»	»	90	»	»	2	17	»	»	05	»	05	
Villafraanca del Bierzo.....	23	31	11	69	16	40	»	»	»	64	»	69	1	19	»	24	»	74	»	»	85	»	»	85	2	17	»	»	08	»	08
TOTAL.....	235	99	117	75	149	69	29	04	6	40	6	73	11	04	3	38	7	90	9	12	7	21	20	28	»	58	»	54			
Precio medio general.....	23	59	11	77	14	96	2	90	»	64	»	67	1	10	»	33	»	79	»	»	91	»	»	72	2	02	»	»	05	»	05

RESÚMEN.

PRECIOS.	HECTOLITRO.		LOCALIDADES.
	Pesetas. Cs.		
TRIGO.....	Máximo.....	31	Murias de Paredes.
	Mínimo.....	16	Astorga.
CEBADA.....	Máximo.....	17	Murias de Paredes.
	Mínimo.....	9	La Vecilla.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 21 DE JUNIO DE 1881.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Abierta la sesion á las diez de la mañana con asistencia de los señores Llamazares, Gutierrez y Florez Cosio, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se escusó la asistencia del Sr. Balbuena por las mismas causas que en la sesion anterior, que la Comision estimó pertinentes.

CASTROTERRA.

Dadas explicaciones por el Ayuntamiento respecto á las enmiendas que se notan en el expediente instruido por el mozo Clemente Iglesias, se acordó apercibirle para lo sucesivo, comunicándole con pasar el tanto de culpa á los tribunales, debiendo atenerse respecto á la exencion alegada por el mozo á lo que se lo tiene prevenido.

LA POLA DE GORDON.

Vista la certification remitida por la Secretaria del Ayuntamiento de la que aparece que el mozo Francisco Arias Suarez, núm. 10 del reemplazo de 1879, no alegó la excepcion que le sobrevino á consecuencia del matrimonio de un hermano, verificado en 9 de Junio de 1880, hasta el día 14 de Marzo próximo pasado: Vistos el párrafo 2.º art. 94 de la ley, el 55 del Reglamento y la Real orden de 5 de Setiembre de 1879; y Considerando que debiendo alegarse las excepciones sobrevinidas en el acto de la declaracion de soldados de los tres reemplazos sucesivos al que el interesado ingresó en Caja, carecía el Ayuntamiento de competencia para admitir una exencion no propuesta en tiempo hábil; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento no habiendo lugar á la baja en activo del mozo de que se trata.

VILADECANES.

No habiéndose producido reclamacion sobre las excepciones otorgadas por el Ayuntamiento á los mozos Antonio de la Faba Martínez, núm. 12, de 1879, y Francisco Alvarez Cristulino, núm. 23 de 1878, la Comision acordó quedar enterada.

LA POLA.

Quedó enterada la Comision de que el mozo José Gordon Rodriguez, núm. 20 de 1878, midió en el Ayuntamiento un metro 530 milímetros.

PERANZANES.

Remitido por el Ayuntamiento el expediente instruido por Manuel Alvarez Gonzalez, núm. 2 del reem-

plozo de 1881, para justificar la excepcion del párrafo 1.º art. 92 de la ley, sobrevenida en 8 de Abril último, mediante haber cumplido su padre sesenta años, se acordó hacer presente al Ayuntamiento que hallándose en suspenso las operaciones relativas al ingreso en Caja de los soldados del presente reemplazo, no há lugar á conocer por ahora del fallo dictado.

CANDIN.

Gabriel Fernandez Avella.—Presentado por este interesado el pase por el que se acredita que su hermano David, soldado por el cupo de este Ayuntamiento en el reemplazo de 1878, pertenece al Regimiento Infanteria de Andalucía núm. 55, encontrándose en la actualidad con licencia ilimitada, con arreglo á lo prevenido en el art. 194 del Reglamento, se acordó declararle exento de activo y alta en la reserva, como comprendido en el párrafo 10.º artículo 92 de la ley.

ROPERUELOS.

Resultando de la reclamacion producida por Miguel Santos Fernandez, Roque Posado de la Mata y Froilan del Canto Garavito, comprendidos en los reemplazos de 1878, 79 y 80 respectivamente, que el Ayuntamiento contra lo prevenido en el art. 85 de la ley de Reemplazo, concordante con el 114, dejó de citarlos para el acto de la revision, por cuya circunstancia no les fué posible justificar las exenciones que les habian sido otorgadas en años anteriores; la Comision, Considerando que del testimonio remitido por el Secretario del Ayuntamiento aparece que en el día 6 de Febrero comparecieron las madres respectivas de cada interesado á exponer las excepciones y á ofrecer las pruebas correspondientes respecto á su existencia, y Considerando que mientras no se declare la falsedad de dicho documento, hay que estar á lo que del mismo recuete, acordó que no há lugar á la reforma de los acuerdos relativos á la declaracion de soldados de estos mozos, sin perjuicio de que por el Juzgado municipal se reciban las pruebas que se ofrezcan por los interesados acerca de los hechos que se denunciaron para en su vista resolver lo que proceda.

Reconocidos definitivamente despues de haber sufrido la comprobacion establecida en los artículos 36 y 38 del Reglamento los mozos Ramon Lopez Rodriguez, Julian Medina Laso y Domingo Morán Garcia, números 2, 7 y 13 respectivamente por los Ayuntamientos de Campo de Villavidel, Villaselán y Villagaton en el reemplazo de 1879, y Resultando de dicho acto comprobada la existencia del mismo defecto fisico que motivó la exencion de su

llamamiento y en la revision siguiente, se acordó declararles temporalmente excluidos del servicio militar adoptando igual determinacion, de conformidad tambien con el dictamen facultativo, con Prisciano Chacon Rodriguez, núm. 5 del reemplazo de 1880 por el cupo de Leon; Antonio Acebo Lago y Francisco Morales Lantia, números 2 y 10 respectivamente de Trabadelo por el mismo cupo; Abundio Orejas Garcia, núm. 11 del de Valdelugueiros; Juan Mannel Garcia Manzano, núm. 4 de Valencia de D. Juan; y Eugenio Fernandez Argüello, número 14 de Rabanal del Camino, comprendidos en el reemplazo de 1880 y observados como los anteriores en la Caja á los efectos prevenidos en el art. 40 del Reglamento.

CUBILLOS.

Explicado por el Alcalde el motivo de no haber declarado en el expediente instruido por Rodolfo Bernardo Alonso, los números anteriores y posteriores, la Comision acordó quedar enterada.

PERANZANES.

Alejo Rodriguez y Rodriguez.—Inútil del reemplazo de 1879, fué reconocido en la Caja á los efectos del art. 87 de la ley, en cuyo acto no estuvieron conformes los facultativos. Nombrado un tercero para dirimir la discordia, se acordó, de conformidad con el dictamen de la mayoría declararle inútil por defecto comprendido en el núm. 89, orden 8.º, clase 2.º del cuadro.

VILLAMZAR.

Quedó enterada la Comision del resultado de la tala obtenida en el Ayuntamiento por Roman Garcia Caballero, núm. 11 de 1879, contra la cual nadie reclama.

VALDEBARRUEDA.

Visto el expediente de prófugo instruido contra el mozo Ezequiel Diez Castro, núm. 2 del reemplazo de 1879; y Resultando que se dejó de notificar el fallo recaído á la representante del interesado, se acordó devolver las actuaciones para que se llene este requisito.

OENCIA.

Francisco Garcia Rodriguez.—Exento conforme al art. 88 de la ley en los dias reemplazos anteriores, talló en la revision 1.º 540, alegando áseguida que se hallaba comprendido en el párrafo 1.º del artículo 92. Instruido el expediente y acreditados los extremos de las regias 1.º, 8.º y 9.º del 93, el Ayuntamiento le declaró exento, cuyo fallo confirmó la Comision en este día á

los efectos del párrafo 3.º art. 115 de la ley.

CASTROCONTRIGO.

Ausentes en Sevilla los mozos Matias Rubio Castaño, núm. 15 de 1879 y Pedro Perez Valderrey, que corresponde al reemplazo de 1880, se acordó concederles el término de quince días para su presentacion.

BOÑAR.

Resultando de los expedientes instruidos á los prófugos Elias Martinez Salvadores y Felipe Fernandez del Rio, números 4 y 8 respectivamente de los reemplazos de 1877 y 78, que poseen algunos bienes, por cuya razon no procede la insolvencia que se pretendia en favor de sus representantes legales, la Comision acordó que se proceda al embargo y venta de aquellos, observando las formalidades prevenidas en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1880, significando al Alcalde que despues de celebradas des subastas sin postor, deben adjudicarse los bienes á quien efecto de no haberse presentado los prófugos, es la persona acreedora, conforme á la Real orden de 3 de Mayo de 1880, inserta en la Gaceta de 12 de Junio.

No habiendo producido resultado alguno las órdenes expedidas para el ingreso en el Ejército de Cuba del mozo Constantino Martinez Valladares, responsable por el reemplazo de 1877, se acordó exigir á la madre del mozo nueva declaracion jurada respecto al punto de su residencia en la Isla de Cuba, haciéndole presente que si los datos que tiene obligacion de facilitar fueron inexactos se procederá al embargo y venta de los bienes que posee á los efectos señalados en la Real orden de 3 de Mayo de 1880.

CANDIN.

En vista de la falta de cumplimiento por parte de este Ayuntamiento de lo que se le previno en 12 de Abril último respecto al expediente instruido contra el prófugo Francisco Rodriguez, comprendido en el reemplazo de 1878, se acordó comunicarle con la responsabilidad objeto del art. 147 de la ley de reemplazos.

Leon 6 de Julio de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 22 DE JUNIO DE 1881.

Bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente, D. Manuel Aramburu Alvarez, y con asistencia de los Vocales Sres. Balbuena, Llamazares, Gutierrez y Florez Cosio, se abrió la sesion á las diez de la mañana, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

SAHAGUN.

Gerónimo Montero Poblacion.— Soldado en el Ayuntamiento al verificarse la revision como corto del recemplazo de 1880, en el que obtuvo el núm. 23, talló en la Caja y Comision donde fue reclamado un metro 542 milímetros, acordando en su consecuencia destinarle á activo, si del reconocimiento que se le ha de practicar resultase útil, en la clase de reclutas disponibles.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion de que certifico.

Leon 6 de Julio de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE LEON.

Negociado de Propiedades.

Habiéndose incautado el Estado

de una heredad compuesta de 15 fincas que en término de Cañales perteneció á su fabrica, por falta de pagos sucesivos al primero del comprador de la misma Manuel Alonso vecino de Cirujales, sesaca en arrendamiento en pública subasta y por el tipo de 56 pesetas anuales libres de contribucion, cuyo acto tendrá efecto el Domingo 9 del próximo Octubre á las once de su mañana, en la subalterna de Propiedades y Derechos del Estado de Murias de Paredes y en esta Administracion, donde estará de manifiesto desde esta fecha el pliego de condiciones. Se anuncia al público para los que quieran interesarse en dicho contrato.

Leon 15 de Setiembre de 1881.— El Jefe de la Administracion económica, José Maria O'Mullony.

Seccion de Intervencion.—Negociado de la Deuda.

Esta Administracion ha acordado

verificar por ahora el pago de las facturas de cupones del 3 por 100 interior, asi como tambien de los del 2 por 100 amortizable y de obligaciones de ferro-carriles, correspondientes al último semestre vencido.

Lo que se anuncia al público por medio del presente **Boletín oficial** para su conocimiento.

Leon 17 de Setiembre de 1881.— El Jefe de la Administracion económica, José Maria O'Mullony.

AYUNTAMIENTOS.

Terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial para el año económico de 1881-82, se anuncia por el Ayuntamiento que á continuacion se expresa, hallarse expuesto al público por término de

ocho dias para que los que se crean perjudicados en la aplicacion del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, hagan las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oidas.

Valle de Fiolledo.

Hallándose terminado y expuesto al público por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, el repartimiento de consumos, cereales y sal, para el presente año económico de 1881-82, los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, podrán hacer las reclamaciones que estimen convenientes en el término de ocho dias, en la inteligencia de que, pasados los cuales, no serán oidas.

Villadecanes.
Candín.

HOJA NUM. 33.

NOMBRE DE LA POBLACION LEON.

PARTIDO DE LEON.

Número de habitantes **11,522.**

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 7 de Agosto al 13 de idem de 1881.

DEFUNCIONES

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.							CAUSAS DE MUERTE.																					
								Enfermedades infecciosas.							Otras enfermedades frecuentes.				Muerte violenta.										
	0 á 1 años.	1 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Variola.	Scarlatina.	Escarlatina.	Difteria y Erup.	Cuquelucha.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre purpúrea.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas respiratorias.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Quemadura (cloruro).	Colera infantil.	Otras enfermedades.	Por estrangulacion.	Por suicidio.	Por homicidio.
11	6	1	0	0	1	1	2													1		1		1	2	6			

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.
8	2	4	6		2	2

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos . . . 8 }
 — de defunciones . . . 11 } Diferencia en más de defunciones . . . 3

El Alcalde,
Rostituto Ramos.

El Secretario,
Sotero Rico.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE LEON.

Las escuelas de Otero y Riello que se anuncian vacantes en el Bo-

LETIN núm. 35 correspondiente al día 19 del mes actual dotadas con 275 pesetas, son las de niñas, cuya expresion dejó de hacerse incluyendo las incompletas de ambos sexos.

Lo que se advierte por medio del

presente como rectificacion de dicha omision.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por Manuel Campo, se arrienda

un molino harinero, de dos piedras francesas y su limpia, en término del pueblo de Navatejera.

LEON.—1881.

Imprenta de la Diputacion provincial.